



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I. Por reunirse los presupuestos exigidos en el artículo 382 del Código General del proceso, el juzgado **admite** la presente demanda Verbal de Impugnación de Actos de Asambleas incoada por **Nelson Ruiz Bernal Barreto** contra la **Fundación Luís Alfonso Navarrete "MI META ES COLOMBIA"**.

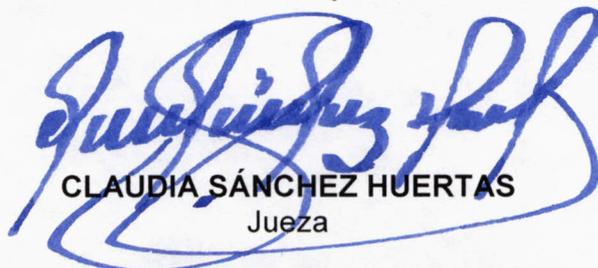
Por lo anterior, a la misma se le imprime el trámite del proceso VERBAL consagrado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso. En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 369 del mismo código.

II. Previo a resolver sobre el decreto de la medida de suspensión elevada por el demandante, comoquiera que por la clase de proceso no existe un estimativo de la cuantía, se hace necesario que la parte demandante estime la cuantía sobre la cual se afecta con las decisiones tomadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de marzo del presente año, toda vez que en dicha acta si bien entre otras determinaciones se aprobaron el presupuesto e informes, no se indicó el monto de estos ítems.

III. Comoquiera que se cumplió con la carga impuesta, se reconoce al abogado Fidel Arturo Bernal Pulido, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (folio 1).

IV. En atención al escrito obrante a folio 55, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado del demandante a Dayana Michel Romero Zarta, previa verificación como estudiante de derecho activa, de conformidad con el artículo 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Verbal - impugnación de actos
Radicación N°	:	500013103003 2016 00115 00
Demandante	:	Nelson Luís Bernal Barreto
Demandado	:	Fundación Luís Alfonso Navarrete
Asunto	:	Admite demanda KLP